



D-35-70

*Universidad Nacional de Tucumán**Rectorado*

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

16 FEB 1982

VISTO el Ref.1/81 del Expte.nº 1112-72, por el cual el Consejo de Administración de la Caja de Complementación de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.T. (CUNT) comunica que ante una consulta formulada por Dirección de Personal en nota nº 16-DP-81 del 29/7/81 sobre la aplicación del Art.3º, inc.a) del Estatuto de la citada Caja, aprobado por Resolución nº 1618-978, como así también respecto del personal jubilado que vuelve a la actividad como contratado, se ha designado una Comisión Especial para que realice el pertinente estudio y emita el correspondiente dictamen;

Que, con tal motivo, en reunión de fecha 18 de agosto de 1981, el Consejo de Administración de la referida Institución aprobó el despacho producido por la citada Comisión y, consecuentemente, solicita se modifique el mencionado Estatuto en los artículos que señala;

Que en mérito a los fundamentos en que se sustenta el pedido, corresponde proveer de conformidad;

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Sustitúyense los Artículos 3º, inc.a) y 7º del Estatuto de la CAJA DE COMPLEMENTACION DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, aprobado por Resolución nº 1618-978, por los siguientes:

Chanda

Dr. CARLOS R. LANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado Ref.1/81-Expte.nº1112-72

-2-

////

"ART.3º.-El patrimonio de la C.U.N.T., se integrará con:

- a)-El aporte mensual de un porcentaje aplicado sobre el total de los haberes sujetos a descuentos jubilatorios por las leyes nacionales de Previsión del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán en actividad. Dicho porcentaje no excederá del dos por ciento (2%).-"

"ART.7º.-Se halla comprendido en el régimen que establece el presente Estatuto todo el personal de la Universidad Nacional de Tucumán, docente y no docente, en actividad al 1º de octubre de 1978, o que se incorpore con posterioridad.-"

ARTICULO 2º.-Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº

0057/982

1º1.-

ky

Luís Alberto Tera
LUIS ALBERTO TERA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.U.N.T.

Carlos E. Landa

DR. CARLOS E. LANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN